

RESOLUCIÓN N°: 946/09

ASUNTO: Recomendar al Ministerio de Educación el otorgamiento de la autorización prevista en los artículos 62° y 63° de la Ley 24.521 para la creación y el funcionamiento provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 2009

VISTO el expediente N° 8285/07 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, iniciado por la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 25 de julio de 2007 ingresa al entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT) la solicitud de creación del “Instituto Universitario Club Atlético River Plate” (IURP), la cual es remitida a la CONEAU el 12 de diciembre de 2007 mediante Expediente N° 8285/07, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 4° del Decreto Reglamentario N° 576/96, y análisis preliminar dispuesto en el art. 6° de la citada norma.

La entidad que solicita la autorización provisorio para la creación del Instituto Universitario es la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia N° 744 el 19 de julio del año 2006. La Fundación reconoce como objeto único y exclusivo la creación, sostenimiento y gestión del IURP.

En el Acta fundacional se establece que el capital inicial de la Fundación será de \$120.000, aportados en su totalidad por el Club Atlético River Plate (el Fundador), quien asume el compromiso de donar otros \$200.000 en el año 2006 y \$250.000 en el 2007. El Club también aportará a la Fundación dos inmuebles de su propiedad (situados en Villa Allende,

Córdoba, y otro en la calle Florida de la ciudad de Buenos Aires), con el objeto de convertirlos en una fuente complementaria de capital para la Fundación.

También se dispone que el Consejo de Administración estará integrado por doce miembros, registrándose los nombres de: José María Aguilar (Presidente), Mario Ernesto Israel (Vicepresidente 1º), Oscar Jorge Videla (Vicepresidente 2º), Hugo Alberto Slipak (Tesorero), Carlos Alberto Ferreira (Protesorero), Héctor Alberto Grinberg (Secretario), Jorge Eduardo Carullo (Prosecretario) y Julio Augusto Macchi, Domingo Augusto Díaz, Pablo Alejandro Singerman, Darío César Santilli y Osvaldo Ángel Riganti (vocales).

Con posterioridad, y tras la renuncia de algunos de sus integrantes, dicho Consejo de Administración ha quedado constituido por 6 (seis) miembros, los cuales son, al momento de presentación del proyecto bajo análisis, José María Aguilar (Presidente), Julio Augusto Macchi (Vicepresidente), Leonardo Barujel (Secretario), Héctor Alberto Grinberg (Tesorero), y Carlos Alberto Ferreyra y Pablo Alejandro Singerman (vocales).

Se presentan los antecedentes de sus integrantes, informándose que José María Aguilar es abogado por la Universidad de Buenos Aires y fue profesor de Derechos Humanos en la Escuela Prilidiano Pueyrredón. Desde el año 2001 es el Presidente del Club Atlético River Plate y Vicepresidente primero de la Asociación del Fútbol Argentino.

El Sr. Julio Macchi es abogado y se ha especializado en temas societarios, bursátiles y bancarios. Actualmente es Presidente del Banco Ciudad de Buenos Aires y Vicepresidente 1º del Club Atlético River Plate, cargo que desempeña desde el año 2001. Ha dirigido el Banco Hipotecario S.A. en representación del Estado nacional y fue secretario de ADEBA.

Leonardo Barujel es también abogado, se ha especializado en Administración Privada y es miembro de un estudio jurídico que presta asesoramiento a empresas. A su vez, ha ocupado diversos cargos en el Club Atlético River Plate.

Héctor Grinberg se desempeña como abogado y asesor de empresas y de entidades financieras locales e internacionales. Ha intervenido en la constitución de sociedades, consorcios empresarios, transferencias de empresas y bancos, así como fusiones, escisiones, reestructuraciones empresarias, proyectos de capitalización de deuda externa y privatizaciones de empresas públicas.

Carlos Ferreira es Contador y preside el Área educativa del Club Atlético River Plate desde el año 2005. Anteriormente se había desempeñado como Gerente Financiero y Contador en diferentes empresas.

Pablo Singerman es licenciado en Economía y Consultor del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). Se desempeña como Coordinador General de la Dirección de Promoción Turística en la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El gobierno de la Fundación compete en plenitud al Consejo de Administración y sus funciones son de carácter eminentemente consultivo, por lo que su incumbencia en el gobierno académico del Instituto es indirecta.

Dos tercios de los integrantes del Consejo de Administración de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate (FACARP) son elegidos por el Fundador (el Club Atlético River Plate), en tanto el tercio restante es elegido por un Consejo Honorario Académico, Económico y Social. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29° del Estatuto de la Fundación, los doce integrantes de este Consejo Honorario son designados inicialmente por el Fundador, pero posteriormente lo serán por los propios consejeros honorarios, mediante resolución adoptada por una mayoría de dos tercios de sus miembros.

La institución proyectada

En el año 1982 el Club Atlético River Plate (CARP) creó el Instituto River Plate que actualmente abarca los niveles escolares inicial, primario y secundario, incorporados al sistema educativo de la Ciudad de Buenos Aires. En el año 1990 se crea en el seno de la Comisión Directiva del CARP un Área Educativa presidida por un miembro de esa Comisión.

En 1999 inicia sus actividades el Centro de Estudios Terciarios River Plate, que contaba al momento de la presentación del proyecto con 400 alumnos, y dicta el Profesorado en Educación Física, la carrera de Técnico en Dirigencia Deportiva y cursos de Instructor Nacional de Deportes, de Entrenador Nacional de Deportes para Profesores Nacionales de Educación Física y de Jueces Nacionales de Deportes.

En la fundamentación del proyecto del IURP se manifiesta que mediante la creación de un Instituto Universitario “se apunta a promover un salto de calidad en la oferta de educación terciaria, con todas las perspectivas de superación que ese paso implica” y que “se trata de

afianzar una trayectoria extensa y fructífera en el ámbito de la educación terciaria, arribando naturalmente a la instancia universitaria, en un plano de mayor exigencia”, lo que, según se afirma, se manifiesta en la calidad del cuerpo docente, las proyecciones en investigación, la realización de convenios con instituciones del exterior, los contenidos en los programas de las materias de las carreras y las inversiones previstas para asegurar procesos de mejoramiento continuo.

El Proyecto institucional considera la organización del Instituto en dos Departamentos: Departamento de Educación y Deporte y Departamento de Economía y Administración del Deporte.

En el Departamento de Educación y Deporte se propone iniciar las actividades académicas con el dictado de un Profesorado en Educación Física y una Licenciatura en Educación Física. Los planes de estudio de estas carreras se conforman por un ciclo general de dos años de duración. Luego los alumnos cursan, durante otros dos años, las materias específicas del Profesorado o de la Licenciatura.

Se manifiesta que los planes de estudio de estas carreras procuran resaltar una diferenciación con respecto a otros similares ofrecidos en el ámbito académico argentino, y para ello se hace especial hincapié en el fomento a la investigación y a la producción académica.

En el Departamento de Economía y Administración del Deporte, se propone una Licenciatura en Administración, una Licenciatura en Administración del Deporte y una Licenciatura en Marketing Deportivo, carreras que contemplan la titulación intermedia de Analista Universitario en Administración. Este Departamento también organiza un ciclo general, común a las tres licenciaturas, que tiene una duración de cinco cuatrimestres y mediante su cumplimentación se puede acceder al título de Analista Universitario en Administración. Su objetivo es que el alumno adquiera la base conceptual y aptitud técnica para el análisis y comprensión de los procesos administrativos en general.

En el proyecto se señala la pertinencia de las carreras del Departamento de Administración del Deporte en tanto las carreras propuestas apuntan a atender la problemática propia de los asuntos económicos, contables, comerciales, administrativos y financieros que se relacionan con la gestión moderna del deporte. Asimismo, se señala que su creación contribuirá a la profesionalización de la gestión de las entidades deportivas y los eventos

deportivos. Constituye un aspecto central para el desarrollo de la actividad académica de este Departamento la trayectoria que tiene el Club Atlético River Plate en acciones de vinculación entre el deporte y el mundo empresarial.

La oferta en los niveles de pregrado y de posgrado se iniciaría en el mediano y largo plazo, sin indicarse año de inicio de las respectivas carreras. En el Departamento de Educación y Deporte se prevé implementar, en el nivel de pregrado, las carreras de Técnico en Nutrición Deportiva, Instructor Técnico de Fútbol, Instructor Técnico de Voley, Instructor Técnico de Natación, Entrenador Técnico Superior de Fútbol, Entrenador Técnico Superior de Voley y Entrenador Técnico Superior de Natación. En el nivel de posgrado, una Especialización en Fisiología del Ejercicio, una Especialización en Metodología del Entrenamiento Deportivo, una Especialización en Biomecánica del Deporte y una Maestría en Educación Física e Investigación.

En el Departamento de Economía y Administración del Deporte la oferta futura se prevé en el nivel del posgrado con las carreras de Especialización en Dirección de las Pequeñas y Medianas Instituciones Deportivas, Especialización en Management y Marketing del Deporte y una Maestría en Administración de Negocios.

El proyectado Instituto Universitario impulsará la articulación de las titulaciones obtenidas en el Centro de Estudios Terciarios River Plate con las de las carreras de grado del Departamento de Educación y Deporte, política que permitirá a los alumnos el tránsito por diferentes trayectos curriculares. Se prevé facilitar el acceso de los graduados actuales y futuros del Instituto terciario mediante los acuerdos de equivalencias que se formulen al efecto. En la fundamentación del proyecto se expresa que las incumbencias actuales de los títulos terciarios del CETRP siguen siendo pertinentes, y que la ventaja de esta articulación para sus alumnos y graduados consistirá en la posibilidad de realizar estudios de carácter universitario.

Por otra parte, se estima que las carreras del Departamento de Educación y Deporte contribuirán al mejoramiento de las actividades de enseñanza de los niveles preescolar, primario y secundario.

El Estatuto Académico del Instituto Club Atlético River Plate presentado por la Fundación detalla los objetivos de la institución, la estructura organizativa, la integración y las

funciones de los órganos de gobierno, los regímenes de docencia y de investigación y las pautas de administración económico-financiera.

El artículo 1° del proyecto de Estatuto del IURP (fs. 1548-1564) establece que este Instituto “es un centro de altos estudios de nivel superior de gestión privada, creado y constituido por la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate” y que las normas incluidas en el Estatuto se establecen conforme a lo previsto en el Estatuto de la Fundación en sus capítulos referidos al Gobierno Académico y al Gobierno del Instituto Universitario. De acuerdo a estas normas, el Consejo de Administración de la Fundación formulará las políticas generales que regirán el funcionamiento del Instituto Universitario: le corresponde dictar el Estatuto Académico, designar al Rector y al Vicerrector, a los Directores de Departamento y a los Secretarios. Asimismo le corresponde, a propuesta del Rector con acuerdo del Consejo Superior, crear y organizar escuelas, departamentos, carreras y otras unidades académicas.

El artículo 2° define que el Instituto tendrá como objetivo la formación en el área del deporte, desde sus múltiples abordajes, y señala los fines fundamentales que se propone entre los que menciona la formación de nivel superior, el aporte de conocimientos científicos al mundo del deporte y de la educación corporal, la contribución con la formación del personal docente especializado de Educación Física, y el fin de constituirse en un centro relevante para la formación en la gestión de los grandes acontecimientos del deporte nacional para lograr la mejor inserción en el deporte mundial.

En el artículo 3° se manifiesta que el Instituto garantizará dentro de los Departamentos e Institutos la más amplia libertad de expresión y de investigación, con absoluta prescindencia de toda discriminación racial, religiosa, social, política, de género, ideológica o de ningún otro tipo.

El artículo 4° establece que el Instituto se organiza a través de cuatro áreas operativas: un núcleo operativo; área de planeamiento y conducción, la tecnoestructura y el staff de apoyo; los artículos 5° a 8° establecen la composición de cada una de estas áreas. Las unidades del núcleo operativo se conforman por los Directores de Departamentos y los Coordinadores de carreras. Las unidades de planeamiento y conducción son el Rector (o en su caso el Vicerrector) y el Consejo Superior. La tecnoestructura está formada por la Secretaría Administrativa, la Secretaría Académica y los Institutos de Investigación, y el staff de apoyo estará constituido por diversas unidades de apoyo, que podrán ser creadas por el Rector con el

objeto de facilitar las funciones de las diversas áreas operativas, tales como Asesoría en Evaluación de la Calidad, Asesoría Letrada, Asesoría Científica, Asesoría Pedagógica, Asesoría en Educación a Distancia, Asesoría en Relaciones Institucionales, Asesoría en Tecnologías Educativas, etcétera.

Los artículos 9° a 12° hacen referencia a los objetivos de cada una de las áreas. Al núcleo operativo le corresponde desarrollar la formación de los alumnos y su capacitación y reconversión para la organización social y productiva; generar la capacitación de la docencia superior para sus docentes y actividades de investigación en todas sus formas; producir servicios de extensión de toda índole según las necesidades del medio. El objetivo del área de planeamiento y conducción es realizar el gobierno efectivo de todas las estructuras del Instituto Universitario y desarrollar el planeamiento estratégico de la institución. Los objetivos de la tecnoestructura refieren al funcionamiento de las estructuras administrativas, técnicas y de servicios del Instituto Universitario, y las asesorías o staff de apoyo tienen como objetivo producir toda clase de trabajos, informes y gestiones encomendados por los órganos superiores.

Los artículos 13° a 16° refieren a los Departamentos. El artículo 13° define a los Departamentos como “las unidades académicas del Instituto abocadas al estudio de un orden coherente de necesidades y problemas de carácter científico, tecnológico, profesional, cultural o social que pueden ser abordados y solucionados a partir de los conocimientos, investigaciones y experiencias universitarias disponibles o factibles de desarrollo”.

El artículo 14° señala que en cada Departamento las unidades de docencia son las cátedras que están “a cargo de un profesor titular y demás profesores (asociados y adjuntos) y ayudantes que se desempeñen bajo su dirección”. El artículo 15° reconoce la libertad de la docencia en la cátedra y la autonomía de las cátedras, cuyo límite está dado por la necesaria interdependencia entre ellas.

El artículo 16° establece que “la creación, modificación, transformación, fusión o supresión de los departamentos y/o carreras es decisión del Consejo Superior a propuesta del Rector y con la aprobación, desde el punto de vista económico y financiero, por parte del Consejo de Administración de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate”

El artículo 17° establece que quienes ejercen el gobierno y la dirección del Instituto son el Rectorado (Rector y/o Vicerrector), el Consejo Superior, los Directores de Departamentos y

los Coordinadores de carreras. El artículo 18° señala que el Consejo de Administración de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate tendrá las atribuciones relacionadas con el Instituto que surgen de su Estatuto.

Los artículos 19° al 21° hacen referencia al Rectorado y establecen que el Rector y el Vicerrector serán designados por el Consejo de Administración de la Fundación y “durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos”. El Estatuto no establece la cantidad de períodos que el Rector o el Vicerrector pueden ser reelectos. También se hace referencia a las competencias del Rector y en caso de vacancia de éste, del Vicerrector.

Los artículos 22° al 26° refieren al Consejo Superior que “estará integrado por el Rector, el Vicerrector si estuviera nombrado, los Directores de Departamento, el Secretario Académico, el Secretario Administrativo, los Coordinadores de carreras y los Directores de Institutos de Investigación interdisciplinarios que, por la importancia de sus actividades de posgrado y/o investigación, sean designados miembros del Consejo Superior”. Establece la forma de funcionamiento en cuanto a la presidencia del Consejo Superior, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias, el quórum, y también señala las competencias del Consejo Superior.

Los artículos 27° al 29° señalan que el gobierno de cada Departamento estará a cargo de un Director, quien es designado por el Consejo de Administración de la Fundación; además se establecen las competencias de los Directores de los Departamentos.

El artículo 30° establece que los Coordinadores de carrera podrán ser designados por el Rector, a propuesta del Director respectivo y ad referendum del Consejo de Administración de la Fundación. El artículo 31° establece las competencias de los Coordinadores de carreras.

El artículo 32° establece que el Secretario Académico y el Secretario Administrativo serán designados por el Consejo de Administración de la Fundación. En los artículos 33° y 34° se establecen las competencias de la Secretaría Académica y de la Secretaría Administrativa respectivamente.

El artículo 35° señala que “dada la importancia que el Instituto le otorga a la investigación, no se puede separar la misma de la tarea docente. Por ello la responsabilidad principal de realizar la investigación científica estará en los Departamentos, cuyos Directores podrán proponer al Rector la creación de institutos de investigación vinculados directamente

con los temas específicos de las carreras que se cursen en sus respectivas Unidades Académicas”.

El artículo 36° señala que “el Rector, ad referendum del Consejo de Administración de la Fundación, cuando la importancia de la tarea lo justifique, podrá crear Institutos de Investigación interdisciplinarios”. Los Directores de estos Institutos dependerán directamente del Rectorado y los aspectos particulares de su actividad y funcionamiento se consignarán en los reglamentos específicos.

En relación con el personal académico, los artículos 37° a 47° establecen que los profesores serán ordinarios o extraordinarios y los primeros pertenecerán a las siguientes categorías: titulares, asociados, adjuntos y asistentes. Los profesores extraordinarios serán eméritos, honorarios o visitantes.

Los profesores titulares, asociados y adjuntos serán designados por el Rector a propuesta de los Directores de Departamento y la reglamentación establecerá el procedimiento de selección orientado a la realización de concursos para la confirmación en sus cargos. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser confirmados por otro período similar. La remuneración será fijada por el Rector, ad referendum del Consejo de Administración de la Fundación.

La dedicación de los docentes podrá ser exclusiva, de tiempo completo, de tiempo parcial y simple. El artículo 45° establece que a los docentes con dedicación exclusiva, completa y parcial se les fijará día y hora de consulta semanal para atención de estudiantes y tendrán una carga trimestral de tareas de investigación, consultoría y extensión universitaria, a reglamentar por el Consejo Superior.

Los auxiliares docentes pertenecerán a la categoría de Ayudante de Trabajos prácticos y serán designados por los titulares de cátedra, ad referendum del Director del Departamento respectivo.

Los artículos 48° a 52° están dedicados a los alumnos y al régimen de enseñanza. El Consejo Superior, conforme con las disposiciones del Estatuto y los principios legales vigentes en el orden nacional, aprobarán un Reglamento que determinará el régimen de promoción, los planes de estudio, la articulación de carreras terciarias con las de este Instituto Universitario, las carreras que se proyecten en el futuro y los requisitos para la obtención de títulos intermedios, de grado y de posgrado.

El artículo 53° establece que el Instituto Universitario financiará su actividad académica y de investigación con recursos provenientes de matrículas y cuotas que abonarán los alumnos de grado y de posgrado y quienes realicen seminarios, cursos, conferencias y toda otra clase de actividades de extensión que desarrollará el Instituto, de donaciones, trabajos de investigación de investigación y/o consultoría para terceros, así como de otros ingresos por actividades vinculadas con los objetivos del Instituto.

Los artículos 54° y 55° señalan que el Consejo de Administración de la Fundación, anualmente y a propuesta del Rector, dispondrá el valor de las matrículas y las cuotas y aprobará el presupuesto de gastos necesarios para el funcionamiento del Instituto.

El artículo 56° está dedicado al régimen disciplinario y establece que la reglamentación establecerá las causas y oportunidad en que el personal docente, administrativo y auxiliar podrá ser apercibido o removido y determinará los casos en que corresponde amonestar, suspender o expulsar a los alumnos.

El gobierno y la dirección del Instituto proyectado son el Rectorado (Rector y/o Vicerrector), el Consejo Superior, los Directores de Departamentos y los Coordinadores de carreras. El organigrama de la institución muestra, en el más alto nivel, al Consejo de Administración de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate. El área de Planeamiento y conducción del Instituto, que realiza el gobierno efectivo está integrada por el Rector y el Consejo Superior.

Para el cargo de Rector se propone a Juan Carlos Pugliese, que obtuvo el título de abogado en la UNLP. Fue Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y Secretario de Políticas Universitarias.

Para el cargo de Secretario Académico ha sido propuesto el Dr. Alfredo Pérez Alfaro, que es Contador Público Nacional, Licenciado en Economía y Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad de Buenos Aires. Es titular de la Consultora Pérez Alfaro y Asociados y ha realizado asesoramiento en Management y Control de Gestión a PyMES, MEGRAs, ONGs e instituciones educativas de nivel superior.

Para el cargo de Secretario Administrativo se ha propuesto a Alfredo Wodtke, Contador Público por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y Magíster en Política Económica Internacional por la Universidad de Belgrano. Es Gerente General del Club Atlético River Plate desde el año 2002 y anteriormente se había desempeñado en el Ministerio de Economía

como Director de Entes en liquidación y como Director Nacional de Normalización Patrimonial.

Como Director del Departamento de Educación y Deporte ha sido propuesto Adrián Casas, Profesor en Educación Física por la Universidad Nacional de La Plata y doctorando en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de León (España). Es Profesor Adjunto Ordinario en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP y ha sido el Director de Estudios y Vicerrector del Centro de Estudios Terciarios River Plate.

Como Director del Departamento de Economía y Administración del Deporte, ha sido propuesto Daniel Pérez Enri, Ingeniero Industrial por la Universidad de Buenos Aires y Phd. in Economics, Pacific Western University, California, Estados Unidos. Ha trabajado en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial y fue consultor de organismos internacionales. Fue el primer Director Decano y Organizador de la Escuela de Economía y Negocios de la Universidad Nacional de General San Martín.

El procedimiento de selección de los profesores titulares, asociados y adjuntos está orientado a la realización de concursos para la confirmación en sus cargos. Se ha previsto, para la designación de futuros profesores, realizar concursos externos e internos y, en estos últimos, valorar la evaluación con referencia al grado con el que el docente se encuentre consustanciado con los fines institucionales y la actitud frente a la comunidad universitaria.

Se propone la creación de un Comité de Evaluación y Promoción Docente, integrado por el Secretario Académico, los Directores de los Departamentos y un profesor por cada Departamento, a los fines de evaluar a los docentes e investigadores por lo menos una vez al año.

Para el dictado de las asignaturas de primer año del ciclo general de las carreras del Departamento de Educación y Deporte se proponen seis docentes. Cuatro de ellos son Titulares y dos son Adjuntos en universidades nacionales; tres poseen título máximo de Magíster y dos tienen título de Doctorado; cuatro de ellos tienen importantes antecedentes en investigación. No se prevén cargos y dedicaciones de estos docentes.

Por su parte, para el dictado de las cinco asignaturas correspondientes al primer año del ciclo general, común a las tres carreras de grado del Departamento de Economía y Administración del Deporte, se proponen catorce profesores, de los cuales doce se

desempeñan como profesores titulares y dos como profesores adjuntos en otras universidades del país. En cuanto a la formación de posgrado, uno de ellos ha realizado el Posdoctorado, cuatro son Doctores, uno es Magíster y dos son Especialistas; el resto tiene formación de grado. Todos los docentes propuestos presentan antecedentes en el ejercicio profesional, particularmente en el campo de la administración y la economía. Tampoco se prevén cargos y dedicaciones de estos docentes.

Se presenta un plan de incorporación de docentes en dos fases de dos años cada una. Al finalizar la primera fase se prevé la existencia de cinco profesores titulares, cinco profesores adjuntos y diez auxiliares en el Departamento de Educación y Deporte y de diez titulares, diez adjuntos y diez auxiliares en el Departamento de Economía y Administración del Deporte. Al finalizar la segunda fase se prevén diez profesores titulares, diez adjuntos y veinte auxiliares en el primero y de veinte titulares, veinte adjuntos y veinte auxiliares en el Departamento de Economía y Administración.

La Fundación señala que uno de los “saltos cualitativos” que implica la creación del Instituto Universitario respecto al Centro de Estudios Terciarios River Plate está dado por el desarrollo de la investigación científica, a la que se proyecta incluir como una dimensión continua de formación y como eje de la actividad docente.

Se alude a la carrera científica previendo las categorías de investigador de superior, principal, adscripto y visitante, obtenidas por concurso.

La administración, el seguimiento y el control de los recursos disponibles para la investigación corresponderán a la Secretaría Académica juntamente con la Secretaría Administrativa, quienes asignarán los recursos aprobados a cada Departamento.

La responsabilidad principal de realizar investigación científica será de los Departamentos cuyos Directores podrán proponer al Rector la creación de Institutos de investigación vinculados con temas específicos de las carreras. El Rector, ad referendum del Consejo de Administración de la Fundación, podrá crear Institutos de investigación interdisciplinarios cuyos directores dependerían directamente del Rectorado.

Desde el Departamento de Educación y Deporte se ha fijado una línea inicial de investigación orientada a la creación de un Laboratorio de Didáctica del Deporte, donde se proyecta estudiar el fenómeno del aprendizaje deportivo desde la iniciación en la niñez. Para

su realización, se prevé el incremento de la carga horaria de los profesores que conducirán el proceso y el estímulo a los alumnos para que realicen tareas auxiliares y de relevamiento.

En el Departamento de Economía y Administración del Deporte se han fijado como línea inicial dos fenómenos de la problemática del gerenciamiento empresarial del deporte: la organización de grandes eventos deportivos de amplia cobertura social y la estructura básica organizacional deseable de las pequeñas y medianas instituciones deportivas.

También se establecen los lineamientos que orientarán la política de Extensión del Instituto universitario, cuyo desarrollo se articulará con la docencia y la investigación. Los cursos de acción previstos se orientarán a la educación continua, la capacitación, la asistencia técnica, la extensión cultural y la inserción laboral de estudiantes y egresados.

Entre las líneas de extensión propuestas para desarrollar desde el Instituto Universitario, se destacan las actividades de formación continua en clubes de barrio de la ciudad de Buenos Aires y de otras localidades del interior del país, un boletín electrónico relacionado con el deporte y la educación, programas de capacitación para instructores técnicos de diferentes disciplinas deportivas, análisis integral de proyectos deportivos y cursos dirigidos a deportistas retirados sobre administración y gestión de emprendimientos.

En cumplimiento del inciso g) del artículo 4º del Decreto N° 576/96, se presenta un Plan de Desarrollo concebido para un período de seis años, que se organiza en tres fases. La primera, de dos años, es de organización institucional e inicio de las cinco carreras de grado propuestas. En la segunda fase se prevé dar inicio a algunas de las otras carreras previstas y en la tercera se proyecta el desplazamiento de los servicios educativos del Instituto hacia espacios arquitectónicos independientes.

En el proyecto presentado se señala que las actividades académicas y administrativas del Instituto Universitario se desarrollarían, en una primera etapa, en las instalaciones que actualmente ocupa el Centro de Estudios Terciarios River Plate, situadas en la Avenida Figueroa Acorta 7597 de la Ciudad de Buenos Aires. Para ello, la Fundación ha celebrado un Acuerdo con el Club Atlético River Plate por el cual el Club Atlético River Plate pone a disposición de la Fundación espacios áulicos, sala para profesores, un aula magna, una sala de computación, las instalaciones de la Biblioteca Paula Albarracín de Sarmiento, espacios administrativos para el funcionamiento del Instituto Universitario e instalaciones destinadas a

la práctica de los diferentes deportes que resulten requeridas por las necesidades académicas y prácticas de las carreras vinculadas con la Educación Física que ofrecería el IURP.

Se manifiesta, asimismo, que se concentrarán los esfuerzos en dotar al Instituto de un edificio e instalaciones propias; así la actividad académica se desarrollaría progresivamente en los nuevos espacios específicos destinados al edificio del Instituto universitario, para cuya concreción se consideran en el proyecto dos alternativas: el alquiler o comodato de espacios de terceros o la construcción de un edificio en el espacio actualmente ocupado, en su planta baja, por las playas de estacionamiento, lindante con el ingreso al Estadio Monumental. La institución presenta los planos y las maquetas que prevén la construcción de varios pisos con entrada independiente del acceso al Club River Plate y señala que el proyecto considera que, en una tercera fase, el Instituto estaría funcionando totalmente en el edificio universitario propio.

Por otra parte, la Fundación ha firmado un acuerdo con el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas para utilizar, en caso que el futuro Instituto Universitario así lo requiera, aulas y una sala de reunión para docentes en su edificio de la calle Viamonte 1592 de la ciudad de Buenos Aires.

El Plan de Desarrollo prevé una matrícula inicial de 140 alumnos, 70 para cada Departamento. Las proyecciones, teniendo en cuenta los cálculos de desgranamiento, estiman una cantidad de 119 alumnos al completar la primera fase, 391 alumnos al completar la segunda y 559 alumnos al completar la tercera. Por otra parte, se proyecta que para ese momento ya estarían dictándose las primeras carreras de posgrado.

El plan sexenal económico financiero parte de la base de ingresos consistentes en diez cuotas mensuales por año más el pago de una matrícula anual para las carreras de grado. Se señala que se parte de una política arancelaria moderada, que colocaría al Instituto Universitario en un rango arancelario medio en relación con los aranceles de universidades privadas vigentes en la Ciudad de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires.

La Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate firmó convenios de cooperación institucional con las Universidades Nacionales de San Luis y del Centro de la Provincia de Buenos Aires, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y con la Universidad Europea de Madrid.

II. ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A fs. 1269-1272 se incluye el informe de evaluación provisoria elaborado por la DNGU, de octubre de 2007, en cumplimiento de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 576/96, en el que solicita revisión y ampliación de información a la entidad peticionante.

A fs. 67-68 del expediente se presenta la autorización para funcionar con carácter de persona jurídica a la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate otorgada por la Inspección General de Justicia, en el mes de julio del año 2006.

A fs. 397-399, por requisito previsto en el inciso k) del artículo 4° del Decreto N° 576/96, se adjunta la garantía por la suma de \$60.000 confeccionada por la empresa Berkeley Internacional Seguros S.A., integrada por un seguro de caución a la orden del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

A fs. 1268 del expediente consta el comprobante de depósito de \$10.000 a favor del MECyT por lo que se verifica el cumplimiento del artículo 27° inciso a) del Decreto N° 576/96.

El compromiso formal de acreditar un patrimonio propio de \$300.000, acorde con lo establecido por el artículo 4°, inciso f) del Decreto N° 576/96, es cumplido a través de la presentación de las constancias de los aportes realizados por el Club Atlético River Plate a la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate. Se adjunta informe del estado de situación patrimonial de la Fundación al 31 de marzo de 2007.

A fs. 1914-1929 se incluye el informe complementario de verificación de requisitos y evaluación técnica provisoria elaborado por la DNGU, de diciembre de 2007, en cumplimiento de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 576/96.

El Ministerio de Educación estima que este proyecto ha integrado todos los aspectos previstos en el artículo 4° del Decreto N° 576/96, considerando, a su vez, cumplidos los pasos señalados por los artículos 5° y 6° del citado Decreto.

III. a) ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

El expediente conteniendo la solicitud de autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario River Plate, presentada por la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate, ingresó por Mesa de Entradas de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria el día 13 de diciembre de 2007.

El día 27 de junio de 2009, dos integrantes del equipo técnico de la CONEAU efectuaron la visita de constatación a las instalaciones previstas para el funcionamiento del Instituto Universitario River Plate durante los dos primeros años, así como de las instalaciones deportivas destinadas a las prácticas de los futuros alumnos de Educación Física, ubicadas en la Avenida Figueroa Alcorta 7597 de la ciudad de Buenos Aires, según lo indicado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 004-CONEAU-1997.

En la Sesión N° 267 de los días 12 y 13 de mayo de 2008 la CONEAU designó dos consultores para analizar la solicitud de autorización provisoria del Instituto Universitario River Plate.

El 1 de septiembre de 2008 la Fundación presenta a la CONEAU un informe complementario a los efectos de ampliar la información obrante en el organismo, considerando que los datos del documento podrían ser de utilidad a los expertos designados.

A fs. 1989-2028 del expediente se incluyen los informes de evaluación realizados por los expertos consultores.

A fs. 2030-2032 del expediente se incluye el informe de la CONEAU que contiene las observaciones realizadas al proyecto presentado por la Fundación, de acuerdo a la decisión adoptada en su Sesión Ordinaria N° 284 del 9 de marzo de 2009.

Con fecha 17 de marzo de 2009 se le notifica a la entidad lo resuelto por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en la sesión ordinaria del día 9 de marzo de 2009, en la que se decide correr vista de las actuaciones por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la providencia, al representante legal de la entidad (artículo 7° inciso “b” de la Ordenanza 004-CONEAU-97) a fin de que ésta pueda hacer uso del derecho que surge del artículo 25° del Decreto N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97).

A fs. 2034 consta la carta documento por la que se le comunica a la entidad la decisión de correr vista al Representante Legal de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate.

Con fecha 18 de marzo de 2009, el Sr. Juan Carlos Pugliese toma vista de lo actuado, haciéndosele entrega de la copia de los informes de los expertos y del informe de la CONEAU.

Con fecha 7 de mayo de 2009, la entidad responde a la vista mediante una presentación a la que denominan “Segundo Informe Complementario”, que se anexa al expediente a fs. 1921.

Finalmente, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria analiza el caso a través de una subcomisión de dos de sus miembros elegidos por sorteo y, sobre la base de su informe, arriba en su Sesión N° 299 a las consideraciones y conclusiones que siguen.

III. b) CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

El presente proyecto debe ser analizado a la luz de lo que establece el artículo 28° de la Ley de Educación Superior, que afirma que las instituciones universitarias tienen como fin la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, ofreciendo una formación cultural a científicos, profesionales, docentes y técnicos en las distintas carreras que en ellas se cursen.

Asimismo, en el artículo 27° de la LES se define que las instituciones que responden a la denominación de “Universidad” deben desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes, y las que se denominan “Instituto Universitario” deben circunscribir su oferta académica a una sola área disciplinaria.

En lo específicamente referido a las instituciones universitarias privadas, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, sin perjuicio de estudiar el ajuste del proyecto a las disposiciones generales sobre instituciones universitarias contenidas en los artículos 26° a 29° y 33° a 39°, así como los artículos 62° y 74° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, y el artículo 24° de la Ley Federal de Educación N° 24.195, debe aplicar los criterios de análisis establecidos en el artículo 63° de la LES en sus diferentes incisos.

a) Responsabilidad moral, económica y financiera de los integrantes de las asociaciones o fundaciones.

La creación de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate data del 6 de abril del año 2005 y ha obtenido la autorización para funcionar con carácter de persona jurídica por la Inspección General de Justicia N° 744 el 19 de julio del año 2006.

Se fundamenta la iniciativa de creación del Instituto Universitario River Plate afirmando que su creación "apunta a promover un salto de calidad en la oferta de educación terciaria que viene desarrollando el Club Atlético River Plate para arribar a la instancia universitaria, en un plano de mayor exigencia".

Los antecedentes de quienes integran el Consejo de Administración ponen de manifiesto la experiencia de sus miembros en la integración o constitución de instituciones; todos cuentan con experiencia profesional y tienen trayectoria en el Club Atlético River Plate.

Como ya se ha señalado, la Fundación se ha constituido con un patrimonio inicial de \$120.000 pesos aportados por el Fundador, el Club Atlético River Plate, quien asumía el compromiso de donar otros \$200.000 en el año 2006 y \$250.000 en el 2007. El Club también aportaría a la Fundación dos inmuebles de su propiedad con el objeto de convertirlos en una fuente complementaria de capital para la Fundación.

Se ha señalado que la Fundación debía presentar la documentación que demostrara que se habían hecho efectivos los aportes mencionados para el desarrollo y puesta en marcha del Instituto Universitario.

En su respuesta a la vista, la institución presenta la declaración de ingresos del ejercicio de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate finalizado al 31 de diciembre de 2008, con un resultado de ingresos de \$372.908, producto de donaciones del Fundador. Asimismo, la Fundación presenta constancia del aporte de \$1.060.000 recibido del Club Atlético River Plate en el mes de febrero de 2009.

De este modo, la Fundación cumple con los requisitos económicos que establece el Decreto N° 576/96, superando el patrimonio mínimo exigido en el inciso f) del artículo 4°. Ha integrado los comprobantes de pago del seguro de caución que exige como garantía el inciso k) del mismo artículo, y también el de la tasa que fija el inciso a) del artículo 27°.

b) La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico, así como su adecuación a los principios de la LES

El proyecto de Instituto Universitario presentado se propone desempeñar las funciones básicas definidas en el artículo 28° de la Ley de Educación para las instituciones universitarias, cumpliendo asimismo con los requisitos generales de funcionamiento establecidos en el artículo 33° de la misma ley.

La institución se proyecta con el carácter de Instituto Universitario, dado que circunscribe su actividad académica a un área disciplinaria: el Deporte. Dentro de este marco, el proyecto desarrolla dos subáreas que considera afines y complementarias: la Educación Física y la Administración.

En el proyecto de Estatuto Académico se manifiesta que el Instituto Universitario tendrá como objetivo la formación en el área del deporte desde sus múltiples abordajes y señala los fines fundamentales que se propone, entre los que menciona la formación de nivel superior, el aporte de conocimientos científicos al mundo del deporte y de la educación corporal, la contribución con la formación del personal docente especializado de Educación Física y el fin de constituirse en un centro relevante para la formación en la gestión de los grandes acontecimientos del deporte nacional para lograr la mejor inserción en el deporte mundial. De este modo el Instituto plantea dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la ley 24521.

El Proyecto Institucional sostiene que “el aporte del IURP debe considerarse como un proyecto innovador por excelencia, pues apunta a converger disciplinas vinculadas a las ciencias que tengan conexión con el deporte, para sistematizar y darle estructura formal a un conjunto de conocimientos que hoy se encuentran inorgánicamente dispersos. Se plantean así dos vertientes igualmente trascendentes: la educación y la superación física a partir de la práctica del deporte, y los aspectos administrativos, económicos y financieros vinculados a dicha práctica”.

El proyectado Instituto Universitario impulsará la articulación de las titulaciones obtenidas en el Centro de Estudios Terciarios River Plate con las de las carreras de grado del Departamento de Educación y Deporte, política que permitirá a los alumnos y graduados realizar estudios de carácter universitario.

Los planes de estudio de las carreras del Departamento de Educación y Deporte procuran diferenciarse de otras similares ofrecidas por otras instituciones haciendo un especial hincapié en el fomento a la investigación y a la producción académica.

Con relación a la gestión del proyectado Instituto universitario, el Estatuto establece que las decisiones estratégicas generales emanarán especialmente de las apreciaciones conjuntas entre el Consejo de Administración de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate y el Rector del Instituto Universitario, asistido por el Consejo Superior. Las decisiones tácticas surgirán primordialmente de las apreciaciones conjuntas entre el Rector, los Directores de Departamentos y el Consejo Superior, contando con la asistencia de un staff de asesores y con la intervención de los Consejos Académicos de cada unidad académica. Y las decisiones operativas pasarán especialmente por las apreciaciones conjuntas entre los Directores de Departamento, las Secretarías y las Subsecretarías, y los docentes a cargo de la organización académica de las asignaturas. Se señala que esta sucesión de instancias permite asegurar dinamismo en el proceso de toma de decisiones.

En el artículo 17° del Estatuto de la Fundación se establece que a ésta le corresponde dictar el Estatuto Académico, que establecerá las normas de gobierno del Instituto Universitario y de las unidades académicas, y reglamentará la actividad de sus distintos organismos y autoridades; el régimen del personal docente e investigador; las normas referentes a la docencia, la investigación y la extensión. También le corresponde designar al Rector, a los Directores de Departamento y secretarios a cargo en las distintas secretarías, demás funcionarios de las unidades académicas que puedan crearse y establecer las condiciones de su contratación y removerlos. Le compete, asimismo, crear y organizar escuelas, departamentos, carreras y otras unidades académicas.

El gobierno de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate (FACARP) está a cargo de un Consejo de Administración, que se conforma por quienes designe el Fundador (el Club Atlético River Plate) y por quienes designe el Consejo Honorario Académico, Económico y Social.

El artículo 22° del Estatuto de la Fundación establece que el Consejo de Administración estará integrado por seis, doce o dieciocho miembros, que desempeñarán sus cargos por un período de cuatro años, siendo reelegibles; y se renovarán parcialmente por mitades cada dos años. El artículo 23° dispone que se fijará el número de miembros que lo integrarán, con

anterioridad a la determinación de la fecha de la reunión extraordinaria anual en que se eligen los Consejeros. El artículo 24° determina que el Consejo elegirá sus integrantes de la siguiente forma: a) el Fundador designará dos tercios de los Consejeros; b) el tercer tercio será nominado por el Consejo Honorario (...). El primer Consejo lo designará el Fundador en el acto de crear la Fundación.

El artículo 29° del Estatuto establece que el Consejo Honorario, Académico y Social estará integrado por 12 miembros que serán designados por el Fundador dentro del año de serle otorgada la personería jurídica a la Fundación. Posteriormente, los Consejeros Honorarios serán designados por los integrantes del Consejo Honorario que lo integren a esa fecha, por resolución adoptada por una mayoría de 2/3. En este sentido, el Consejo Honorario no dependería a futuro del Fundador ya que, si bien los Consejeros honorarios son designados por el Fundador dentro del año de serle otorgada la personería jurídica a la Fundación, posteriormente serán designados por los integrantes del Consejo Honorario que lo integren a esa fecha.

En relación con esta modalidad de conformación del Consejo de Administración, y su estrecha vinculación con la gestión y gobierno del Instituto Universitario, se ha considerado que este sistema de elección podría perpetuar la injerencia en la Fundación del grupo o sector elegido del Fundador, lo que tornaría a la institución universitaria vulnerable frente a posibles cambios al interior de la institución deportiva Fundadora o en la relación entre ésta y la Fundación que lleva su nombre (Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate). Por ello, se ha requerido a la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate que realice los cambios estatutarios necesarios para resguardar a la institución universitaria a crearse de eventuales efectos negativos originados en cambios que resultan previsibles en una institución compleja como es el Club Atlético River Plate.

En su respuesta al requerimiento de la CONEAU y teniendo en cuenta que en el año 2009 el Club Atlético River Plate elige nuevas autoridades, la entidad peticionante manifiesta que el Consejo de Administración ha resuelto realizar una serie de reformas al Estatuto de la Fundación Altos Estudios CARP para eliminar el riesgo de que las alternativas políticas del Fundador afecten la sustentabilidad del proyectado Instituto Universitario. Por ello ha establecido que: 1) el Consejo de Administración en ejercicio a partir de la constitución de la Fundación cesará en sus funciones el 31 de diciembre de 2009; 2) se pospone la fecha de

designación de los doce miembros del Consejo Honorario de la Fundación para permitir que la misma tenga lugar por parte de las autoridades de la Comisión Directiva del Club Atlético River Plate que resulten electas en los comicios a celebrarse a fines del año 2009. Esto se ha implementado modificando el artículo 29 del Estatuto para que la designación del Consejo Honorario ocurra dentro del año de haber sido obtenida la autorización provisoria del IURP por el PEN (en lugar de designarse dentro del año de serle otorgada la personería jurídica a la Fundación, como lo establecía el Estatuto presentado en el expediente); y 3) se asegura, a través de otra reforma estatutaria, la permanencia de los miembros del equipo académico propuesto para el Instituto Universitario, estipulando que el Rector del Instituto Universitario, el Secretario Académico, el Secretario Administrativo, los Directores de Departamento y la Secretaria Técnica de la Fundación permanecerán en sus cargos cuatro años a partir de otorgada la autorización provisoria para el funcionamiento de la institución universitaria, decisión que también tiende a preservarla de eventuales efectos generados en los futuros cambios en la integración de la Comisión Directiva del Club Atlético River Plate.

Se considera que estas modificaciones estatutarias, si bien evitarían en el inicio los riesgos planteados, podrían no hacerlo en ocasión de futuros cambios de la Comisión Directiva del Fundador, por lo que debería preverse que los integrantes del Consejo Honorario de la Fundación sean periódicamente elegidos por la Comisión Directiva del Fundador.

Por otra parte, así como las decisiones patrimoniales y frente a terceros se concentran en el Consejo de Administración de la Fundación, las decisiones de índole académica están ligadas a las actuaciones de los órganos de gobierno académico previstas para la institución Universitaria: el Consejo Superior y el Rectorado, los Directores de Departamentos y los Coordinadores de carreras.

El artículo 17° del proyecto de estatuto académico presentado determina que quienes ejercen el gobierno y la dirección del Instituto son el Rectorado (Rector y/o Vicerrector), el Consejo Superior, los Directores de Departamentos y los Coordinadores de carreras, y el artículo 18° establece que el Consejo de Administración de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate tendrá las atribuciones relacionadas con el Instituto que surgen de su Estatuto. De este modo se ha establecido un mecanismo de vinculación entre la Fundación y el Instituto donde se han definido claramente las funciones de cada uno reservando para uno

algunas de las cuestiones administrativas y para el otro las cuestiones académicas. Se respeta asimismo la autonomía consagrada en el artículo 29 de la Ley 24521.

c) El nivel académico del cuerpo de profesores con el que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria

En la presentación del expediente se incluyen los CV y las cartas compromiso de los profesores propuestos para tener a cargo el dictado de las materias del primer año de las carreras de grado del Instituto Universitario River Plate. Resulta destacable, como ya se ha mencionado, su formación de posgrado y sus importantes antecedentes en el ejercicio profesional o su trayectoria en actividades de investigación. Todos certifican actuación docente en universidades nacionales o privadas y sus antecedentes son adecuados a la propuesta presentada por la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate; asimismo, su formación resulta acorde con las asignaturas que van a impartir, por su trayectoria en el área disciplinar en la que van a desarrollar su actividad académica.

El cuerpo docente previsto es suficiente en número, dedicación, diversidad disciplinaria y nivel académico, para asegurar la puesta en marcha y funcionamiento del proyecto y, adicionalmente, posee una formación y experiencia que lo habilita para la conducción y el dictado de clases de las licenciaturas que se presentan, como también para llevar a cabo futuros proyectos de posgrado en las áreas de la Administración y de la Educación Física.

En el proyecto se otorga un rol decisivo al proceso de evaluación de los docentes. Se proponen instancias de evaluación por parte de los alumnos y la creación de un Comité de Evaluación y Promoción docente para evaluar, por lo menos una vez al año, a los docentes e investigadores del proyectado Instituto. Por otra parte, se ha previsto, para la designación de futuros profesores, realizar concursos externos e internos y, en estos últimos, valorar la evaluación con referencia al grado con el que el docente este consustanciado con los fines institucionales y la actitud frente a la comunidad universitaria.

Puede concluirse que la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate cuenta con los recursos humanos para el desarrollo de la propuesta académica del proyectado Instituto universitario.

d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos

En la fundamentación del Proyecto institucional se expone como un antecedente de la creación de las carreras de grado del proyectado Instituto, las carreras terciarias que dicta el CETRP. La carrera de Técnico en Dirigencia Deportiva se constituye como un antecedente de las proyectadas carreras del Departamento de Economía y Administración del Deporte así como el Profesorado en Educación Física lo es de las del futuro Departamento de Educación y Deporte.

Se ha observado que el plan de estudios del Profesorado en Educación Física del CETRP difiere absolutamente del que se presenta para el Instituto Universitario. En su respuesta a la vista la institución manifiesta que tales diferencias se vinculan con que la propuesta educativa del IURP implica un salto en la calidad respecto al CETRP, a partir del cual se propone un plan de estudios superador y acorde a las demandas del nivel universitario.

En concordancia con lo anterior, en el proyecto institucional se manifiesta que los planes de estudio de las carreras del Departamento de Educación y Deporte se diferencian de otras similares ofrecidas por su acento en la investigación y a la producción académica.

Se ha señalado la necesidad de diseñar mecanismos reguladores para el ingreso de los alumnos del actual Profesorado de Educación Física del nivel terciario, sobre lo cual la Fundación responde que, tomando como modelo experiencias previas de articulación de otras instituciones, se ha planificado que ésta será progresiva y se desarrollará durante tres años durante los cuales los alumnos del Profesorado del CETRP realizarán seminarios complementarios de articulación que les permitirá obtener el título de Profesor de Educación Física del Instituto Universitario.

El proyecto expresa que desde el Departamento de Educación y Deporte, se buscará “la formación de profesionales de excelencia en todo lo atinente a la organización y coordinación física de la práctica del deporte en sus diferentes modalidades y posibilidades, capaces de entender el nuevo fenómeno deportivo con sus implicancias sociales y culturales propiciando su difusión como instrumento de integración de la comunidad, y profesionales capacitados para elaborar proyectos y propuestas novedosas que confluyan en un mejoramiento de la calidad de la educación orientada al deporte, actualizándose permanentemente en los supuestos teóricos y prácticos que subyacen en toda acción educativa”.

Se ha observado que los planes del Departamento de Educación y Deporte se orientan con mayor profundidad a aspectos humanísticos de la Educación Física y no hacia aspectos

específicos de la misma, como lo es el fenómeno deportivo enunciado en el Proyecto Institucional.

En su respuesta a la vista, la Fundación manifiesta que "la Educación Física es una práctica social y por lo tanto no es posible buscar los aspectos específicos fuera de ésta". Por otra parte, se señala que "resulta fundamental definir como punto de partida qué concepción o representación se tiene de la Educación Física y cómo se la piensa como disciplina, ya que el modo de pensarla es el modo de constituirla y construirla" y "el desafío es pensarla desde la propia disciplina, en términos de la historia de los sujetos, de las instituciones y de las sociedades en que aparece, de modo de desarrollar un campo de conocimiento autónomo y original"

Los planes de estudio de las carreras propuestas presentan un diseño curricular pertinente y coherente con los perfiles de egresados propuestos. La bibliografía de las materias de los planes de estudio es calificada y pertinente para la currícula propuesta. Asimismo se destaca en la propuesta presentada la originalidad y el enfoque de las carreras propuestas en el nivel de grado, así como las proyecciones futuras en los niveles de pregrado y posgrado.

e) Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión

La Fundación se ha constituido con un patrimonio inicial de \$120.000 pesos aportados por el Fundador, que se comprometía a realizar otros aportes en los años subsiguientes para el desarrollo y puesta en marcha del Instituto Universitario.

Como ya se ha señalado, en su respuesta a la vista la institución presenta la declaración de ingresos del ejercicio de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate finalizado al 31 de diciembre de 2008, con un resultado de ingresos de \$372.908, producto de donaciones del Fundador. Asimismo, la Fundación presenta constancia del aporte de \$1.060.000 recibido del Club Atlético River Plate en el mes de febrero de 2009.

El Plan Sexenal económico financiero para el Instituto proyectado parte de la base de ingresos que provienen de las matrículas y las cuotas de los alumnos, además de los ingresos por programas de extensión y de donaciones. Como ya se ha señalado, el Plan de Desarrollo

prevé una matrícula que al cabo inicial de 140 alumnos y, a partir del cálculo de desgranamiento y de nuevas inscripciones, estima una cantidad de 119 alumnos al completar la primera fase, 391 alumnos al completar la segunda y 559 alumnos al completar la tercera.

Se ha observado que se han previsto números de alumnos ingresantes razonables e incluso relativamente bajos, debido a las características de la propuesta y a la numerosa población existente en el lugar donde se proyecta el Instituto Universitario.

La propuesta describe con claridad las condiciones de funcionamiento inicial y presenta un plan de desarrollo que resulta viable y sustentable. Se cuenta para ello con el apoyo del Club Atlético River Plate y se presentan cuadros de flujo de fondos que permiten visualizar la factibilidad del proyecto presentado.

Como ya se ha señalado, la Fundación ha firmado un convenio con su Fundador, el Club Atlético River Plate, para disponer de la infraestructura edilicia necesaria para el desarrollo de las actividades académicas de los dos primeros años de funcionamiento del Instituto Universitario. Mediante este Acuerdo, el Club pone a disposición de la Fundación, además de las instalaciones deportivas para la realización de las prácticas, los espacios áulicos y salas para otras actividades académicas y administrativas con los que cuenta el actual Centro de Estudios Terciarios River Plate.

Por otra parte, la Fundación ha firmado un acuerdo con el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas por el cual éste pone a disposición del futuro Instituto universitario, a partir del momento en que resultase aprobada la autorización provisoria, aulas y una sala de reuniones para docentes en su edificio de la calle Viamonte 1592 de la ciudad de Buenos Aires.

Se ha observado respecto a las previsiones relativas al funcionamiento del Instituto universitario en el predio del Estadio y al proyecto de construcción del edificio propio en ese mismo predio, que el desarrollo de las actividades académicas podría verse afectado por la realización de eventos deportivos o culturales en el Estadio Monumental, tanto por el impacto acústico como por la posible suspensión de las clases y de otras actividades académicas.

En su respuesta a la vista, la Fundación manifiesta que, en los últimos diez años, los eventos deportivos que se realizan en días hábiles han sido un promedio de doce anuales, de los cuales un promedio de ocho comprometieron parcialmente actividades educativas del nivel terciario. En cuanto a los mega eventos culturales o espectáculos, se manifiesta que se

vienen realizando los días en que no hay actividades educativas o los viernes en que ya concluyeron, sin que las tareas preparatorias las afecten. No obstante ello, la Fundación presenta el Manual de Procedimientos para la Organización de Espectáculos del Club Atlético River Plate, que estipula una serie de medidas vinculadas con el acceso al Estadio en la organización de eventos, que demuestran que en los días de realización de los mismos los socios pueden acceder al Club por la puerta de Sáenz Valiente, y quienes concurren a la actividades educativas quedan naturalmente asimilados a los socios del Club, bajo idénticas condiciones de aislamiento.

A partir de la presentación de los aspectos que aseguran el normal funcionamiento de las actividades académicas en el predio del Estadio, la Fundación manifiesta que durante los dos primeros años el Instituto Universitario funcionaría en las aulas y salas que actualmente funcionan, con ingreso independiente, en el Estadio Monumental, así como también utilizaría las aulas y salas que el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas pone a disposición del futuro Instituto universitario en su edificio de la calle Viamonte 1592 de la ciudad de Buenos Aires.

No obstante, teniendo en cuenta las apreciaciones del requerimiento de la CONEAU, el Consejo de Administración de la FAECARP ha resuelto iniciar estudios tendientes a revisar críticamente el proyecto de construcción de las instalaciones del IURP en el predio de la playa de estacionamiento lindera al Estadio Monumental, a pesar se advertirse que el proyecto de edificio cuyo plano se acompaña en la presentación se encuentra aislado de las actividades deportivas, a más de 70 metros del Estadio Monumental y con salida independiente por la calle Sáenz Valiente.

Asimismo, a partir que se ha señalado que, debido a la fecha del convenio celebrado oportunamente con el Club por el uso de sus instalaciones éste había caducado, la Fundación presenta una ampliación del plazo de vigencia del convenio que tendrá vigencia por el término de dos años contados a partir de la autorización que conceda la CONEAU a la Fundación para el funcionamiento del IURP, pudiendo ser renovado por igual plazo de mutuo acuerdo entre las partes.

Con relación a la Biblioteca de la que dispondría el Instituto universitario, se ha señalado la necesidad de mejorarse las provisiones en materia bibliotecológica e informacional a fin de que la Biblioteca existente, del Centro de Estudios River Plate para sus

niveles primario, secundario y terciario, se adecue a los requerimientos de una Biblioteca de un Instituto Universitario.

En la respuesta a la vista se presenta un ajuste del presupuesto de inversiones para los próximos cuatro años que contiene previsiones para la adquisición de material bibliográfico y de obras edilicias en la Biblioteca, consistente en triplicar las previsiones presupuestarias del Plan Sexenal económico financiero, y la decisión de dar prioridad a la ejecución de acuerdos institucionales ya formalizados para el acceso físico o virtual a fuentes de información disponibles. Uno de dichos convenios será el celebrado con la Universidad Europea de Madrid y les permitirá intercambiar y compartir bases de datos y acceso a bibliografía on line así como materiales de estudio de las diferentes cátedras.

Por lo anterior, se estima que la Fundación cuenta con los medios económicos y las previsiones de infraestructura necesarios para el desarrollo de las actividades académicas. Asimismo, su plan sexenal económico financiero prevé los requerimientos económicos, edilicios y de equipamiento que surgen del plan de desarrollo académico del proyectado Instituto universitario.

f) Su vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo

En el Informe complementario presentado en agosto de 2008, la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate detalla los convenios de cooperación institucional firmados con las Universidades Nacionales de San Luis y del Centro de la Provincia de Buenos Aires, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y con la Universidad Europea de Madrid.

El Plan de Desarrollo prevé, para ambos Departamentos, establecer convenios con Universidades nacionales y extranjeras, con organizaciones nacionales e internacionales del área de la Educación y la Cultura, con entidades deportivas del interior del país y con los gobiernos provinciales a través de las Secretarías o Direcciones de Deportes. También se manifiesta la intención de gestionar convenios con empresas vinculadas con la actividad física, el deporte y la recreación.

En el Departamento de Educación y Deporte se prevé abrir canales formales de comunicación con los Institutos Superiores de Formación Docente de todo el país y analizar

alternativas de articulación y coordinación que contribuyan al desarrollo de su propia formación. El Departamento de Economía y Administración del Deporte buscará la articulación con ofertas terciarias en el área de la administración del deporte, dándose prioridad a la articulación con las carreras terciarias del CETRP.

Los convenios firmados con organizaciones sociales diversas en el marco de los objetivos académicos planteados muestran cómo la institución está construyendo el espacio donde desarrollará su actividad académica y sostiene sobre la base de sus propios antecedentes académicos y de manera deductiva la afluencia de estudiantes a la oferta educativa propuesta.

Asimismo, debe señalarse que en el marco de proyectos de extensión universitaria se manifiesta la intención del Instituto de vincularse a futuro con clubes de barrio de la Ciudad de Buenos Aires, con instituciones deportivas del interior del país y con otras similares del extranjero.

EN SÍNTESIS: La Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate presenta el proyecto de creación del Instituto Universitario River Plate, que circunscribirá su actividad académica al campo disciplinario de la Ciencias del Deporte, y se organizará en dos Departamentos: Educación y Deporte y de Economía y Administración del Deporte.

Tanto las autoridades como el plantel docente propuesto aseguran una adecuada gestión académica y el desarrollo de las funciones universitarias básicas previstas en el artículo 28° de la Ley de Educación Superior.

La institución se propone el desarrollo de actividades de investigación científica en su área disciplinaria, para lo cual cuenta con un plantel docente adecuado y prevé inversiones específicas en sus proyecciones financieras.

El plan de desarrollo presentado es coherente con el perfil planteado para el Instituto universitario. Los recursos existentes y los previstos permiten alcanzar los objetivos propuestos y desarrollar las actividades de pregrado, grado, posgrado, investigación, extensión y administrativas planteadas en el proyecto.

Subsiste, no obstante, el riesgo señalado en relación con las vinculaciones entre el Fundador y la Fundación, y entre ésta y el proyectado Instituto Universitario.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Recomendar al Ministerio de Educación el otorgamiento de la autorización prevista en los artículos 62º y 63º de la Ley 24.521 para la creación y el funcionamiento provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE con la condición, por parte de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate, de sujetarse al compromiso previo de modificar su Estatuto de modo que los miembros del Consejo Honorario, Económico y Social sean elegidos periódicamente por la Comisión Directiva del Fundador, Club Atlético River Plate.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 946- CONEAU- 09